

Boletín Oficial

de la provincia de León

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Imprenta de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Miércoles 10 de Marzo de 1943

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Núm. 57

- Advertencias.**—1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—**SUSCRIPCIONES.**—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 40 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales y Juzgados municipales, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, 75 céntimos línea.
- b) Los demás. una peseta línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

RELACION de licencias de caza y para cazar, expedidas por este Gobierno civil durante el mes de Enero de 1943.

Íñigo Reguera Alonso, Villacontilde.
Luis González González, Villamuñio.
Ismael Juárez Cordero, San Adrián del Valle.
Indalecio Huerga Aguado, Villaquejada.
Daniel Rodríguez del Valle, Corullón.
Saturnino García Fernández, La Seca de Alba.
Dictinio Gutiérrez López, Santibáñez de Porma.
Gemino Martínez Alvarez, Santa Olaja de Esloza.
Maximiliano Pinto Ferreras, Villaverde.
Florentino de la Fuente Simón, Cebrones del Río.
Gerardo García Suárez, Alcedo de Alba.
Antonio Merino Fuentes, Algadefe.
Modesto Díaz Canaja Fernández, Gordoncillo.
Cesareo de la Torre García, Bembibre.
Gregorio Castaño Casado, Villamarco.
José Fernández Alvarez, Cuevas del Sil.
Ramón Motos Fernández, Mansilla de las Mulas.
Victorio Flórez Gordaliza, Villeza.
Félix Valladares Valcuende, Vega de Monasterio.

Francisco Morla Mayo, Velilla de Valderaduey.
Rafael Abril González, Villavidel.
José Alfayate Miguélez, Santa Colomba de la Vega.
Samuel Castro Riol, Reliegos.
Ubaldo Peral Blanco, San Adrián del Valle.
Claudio Ramos Ramos, Reliegos.
Blas Aláez López, idem.
Cándido Alonso García, León.
José Blanco Avín, idem.
Manuel Colado Rodríguez, Riolago.
Pedro Martínez Vega, Requejo de la Vega.
Marcelino García Páramo, Villafer.
Pascasio García Páramo, idem.
Manuel Ferreras Herrero, Villarrabines de la Vega.
Pedro Porto González, Naredo de Fenar.
Pedro Prieto Estrada, San Pedro de Valderaduey.
Manuel de la Torre Miguélez, Seisón de la Vega.
Garcilaso Prieto Martínez, Villalobar.
Aurelio Rodríguez García, Vega de Infanzones.
Francisco Barrera Ferrero, Villacé.
Santos de la Torre del Pozo, El Priorato.
Esteban Pérez Vega, San Román El Antiguo.
Luis Lorenzana Lorenzana, Alija de la Ribera.
Arelio de la Torre Morán, Torre del Bierzo.
Antonio Mayo Mayo, Boeza.
Manuel Rodríguez Rodríguez, Burbia.
Majín González Poncela, Campo del Agua.
Virginio González Rubio, Burbia.
Hermenegildo García Reyán, idem.

Ricardo Martínez Alonso, Villacedré.
Gamaliel García Rodríguez, Valdeporquero de Rueda.
Restituto Bardón Ordás, Guisatecha.
Esteban García García, Vega de Magaz.
Ramiro González Tirado, Cimanos de la Vega.
Primitivo González Santamarta, Gusendos de los Oteros.
Emiliano Merino de la Vega, Valdespino.
Ladislao García Rodríguez, Velilla.
Ramón Rodríguez Ibáñez, Matallana.
Laurentino de la Puente de Celis, León.
David Sutil Sarmiento, Pisuerga del Páramo.
José García Núñez, Vega de Magaz.
Evaristo Bercianos Rebaque, Castriello de los Polvazares.
Julio Ananías González Escudero, Villamoricas.
Hermínio Blanco Calvón, Andaraso.
Leandro Fidalgo Castellanos, Mansilla del Páramo.
Isaias Vega Juan, Huerga de Frailes.
Presciliano Sarmiento Rodríguez, Urdiales del Páramo.
Ángel Yáñez Antón, Santa Marinica.
Eleuterio Díez Herrero, Mansilla Mayor.
Romualdo Beltrán González, Burbia.
Eloy Rodríguez Sánchez, Salas de la Ribera.
Isaias Martínez Blanco, Saludes de Castroponce.
Ángel García Cantón, Matalobos.
Antonio Blanco Avín, León.
Eusebio Aller Alonso, Valdesogo de Arriba.

(Se continuará)

COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

DELEGACION DE LEON

OFICIO-CIRCULAR NUM. 17.724

Teniendo conocimiento esta Comisaria General de que surgen parte de algunas Delegaciones de Abastecimientos y Transportes dificultades en la expedición de certificaciones utilizables para acreditar el derecho de reserva de aceite de acuerdo con lo que se determina en el apartado c) del artículo 20 de la circular 338 de esta Comisaria General de fecha 31 de Octubre de 1942 (B. O. número 308), es precedente recordar a los Organismos dependientes de este Centro, el inexcusable y rápido cumplimiento de tal obligación, cuando por los interesados se soliciten.

Por lo tanto se dispone:

Tan pronto como por cualquier persona se solicite para fines de reserva de aceite, la certificación que se expresa en el apartado c) del artículo 20 de la circular 338 de esta Comisaria General, será inmediatamente expedida por la Delegación Local de Abastecimientos y Transportes donde resida el peticionario, vista la cartilla de racionamiento familiar, que habrá de exhibir el interesado, y comprobados los nombres de sus beneficiarios son los antecedentes de las hojas de empadronamiento; bien entendido que si el peticionario residiera en la capital de la provincia, la certificación será expedida por la Delegación Provincial, haciendo constar, tanto en uno como en otro supuesto, que es válida sólo a efectos de acreditar el derecho de reserva de aceite.

La certificación aludida se ajustará al siguiente modelo:

Don Delegado de
(provincial, local especial o local)
Abastecimientos y Transportes de provincia de

Certifico: Que según se desprende del Censo formado a efectos de racionamiento existente en esa Delegación de mi cargo, D., de años, de profesión, y con domicilio en esta localidad, calle de núm. es titular de la cartilla familiar de racionamiento serie, núm. de categoría expedida en de mil novecientos cuarenta y .. en la que figuran inscritas las siguientes personas, como familiares y sirvientes:

Nombre y dos apellidos	Sexo	Edad	Parentesco o razón de convivencia
.....
.....
.....

Y para que conste, y a los efectos de acompañar a la instancia que formula en la solicitud del racionamiento de derechos de reserva de aceite en la campaña de mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres a tenor de lo dispuesto en el artículo 20 de la circular 338 de 31 de Octubre de 1942, firmo la presente en mil novecientos cuarenta y tres.

En la expresada certificación tienen derecho a ser incluidos los servidores domésticos del presunto reservista, aunque en virtud de la organización del sistema de racionamiento figuren en cartilla diferente de siempre y cuando la Delegación que certifique le conste fehacientemente la condición de dependencia como servidores domésticos.

Lo que participo a V. E. para su conocimiento y el de las Delegaciones dependientes de su Autoridad, debiendo exigir de todas ellas se ajusten en un todo a lo que se ordena y eviten retrasos, entorpecimientos y dificultades que vayan en perjuicio de los interesados y originen descrédito para este servicio.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de Febrero de 1943.—El Director Técnico, Firmado.—Es copia.

Lo que comunico a todas las Delegaciones Locales de mi Autoridad para su conocimiento y cumplimiento.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

León, 5 de Marzo de 1943.—El Subdelegado provincial, Carlos González.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villamejil

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición del mozo perteneciente al reemplazo de 1939, Manuel Fernández González, el oportuno expediente justificativo para acreditar la ausencia de su hermano Andrés, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, se publica el presente, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido ausente, se sirva participarlo a esta Alcaldía, con la mayor suma de antecedentes.

Al propio tiempo, cito, llamo, y emplazo al mencionado Andrés, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano.

El referido Andrés Fernández González, es natural de Castrillos de Cepeda, hijo de Saturnino y Rosa, de 31 años de edad.

Villamejil, 2 de Marzo de 1943.—El Alcalde, Tomás Alvarez.

Anuncios particulares

Don Tomás González González, vecino de Madrid, calle Tabernillas, 23, hace constar que ha comprado una tierra a D. Victoriano Fernández Osorio, en término de San Cibrián, denominada «Las Canteras» y que linda: Este, Felipe Rascón; Mediodía, Obdulia Fernández; Poniente, camino de servicio y Norte, Jesús Diez.

Lo que se hace público para que en un plazo de ocho días, puedan reclamar algún acreedor, si lo hubiere, las reclamaciones que crea oportuno.

Núm. 130.—15,00 ptas.

Comunidad de regantes de Villavidel

Convoco a Junta general ordinaria para el día 28 del corriente mes, a las diez de la mañana, en el local de la casa de concejo, con el fin de examinar y aprobar el presupuesto de gastos e ingresos del corriente año y de la elección de la Junta.

Lo que hago público para general conocimiento.

Villavidel, 5 de Marzo de 1943.—El Benito García.

Núm. 129.—13,00 ptas.

